I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001054

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2013

Cerrillos, 11 JUN 2013

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2226/2013; el Memorándum N°600/321/2013 de la Secretaria Comunal de Planificación; el Ordinario N°400/480/2013 de la Dirección de Administración y Finanzas; las Resoluciones Exentas N°7249 de fecha 17 de diciembre de 2012 y N°1847 de fecha 22 de abril de 2013 ambas del Servicio de Vivienda y Urbanismo; los Decretos Exentos N°202/1325/2007, N°202/1330/2008 y N°202/921/2013; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N° 202/1325/2007, se aprobó el Convenio de Cooperación denominado **"Programa Recuperación de Barrios",** suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/1330/2008, se aprobó el Convenio de **Implementación "Programa Recuperación de Barrios, Fases II y III"**, modificado por Decreto Exento N°202/921/2013.

Que, mediante Resolución Exenta Nº7249 de fecha 17 de diciembre de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, se aprobó el Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de Obras Programa Recuperación de Barrios, Proyecto "Salón Multipropósito Comunitario N°2", ratificado a través de Resolución Exenta N°1847 de fecha 22 de abril de 2013.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras Programa Recuperación de Barrios** para la ejecución del Proyecto **"Salón Multipropósito Comunitario N°2",** de fecha 17 de diciembre de 2012, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, representado por su Director, don Daniel Eduardo Johnson Rodríguez y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual han convenido lo siguiente:

1.1. Actualmente se encuentra en desarrollo en el **BARRIO VILLA MEXICO** de la comuna de Cerrillos el **"Programa de Recuperación de Barrios",** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N°14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001054

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2013

1.2. El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", se contempla la materialización del Plan de Obras Físicas de los Proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se entenderá formar parte integrante del Convenio y que las partes declaran conocer y aceptar.

1.3. Para dar cumplimiento al Programa antes señalado, que corresponde al Proyecto **"Salón Multipropósito Comunitario N°2"**, el SERVIU Metropolitano encarga a la Municipalidad, la ejecución de obras proyectadas, la que se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, ubicación y demás antecedentes que es este acto le son entregados, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante de este convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y urbanismo y del SERVIU Metropolitano.

1.3.1. Son también obligaciones de la Municipalidad:

a) Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva, y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
d) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del término de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

1.4. La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación del contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras de SERVIU Metropolitano y de facilitar su labor. Asimismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N°85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras.

1.5. Para el cumplimiento de la obligación contraída por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU Metropolitano transferirá la suma única y total de **$114.167.421**.- (ciento catorce millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos veintiún pesos) con cargo a los recursos asignados

DIRECCIÓN JURÍDICA

)001054

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2013

e identificados bajo el subtítulo 33, ítems 03, asignación, 102 del presupuesto vigente.

1.6. La Municipalidad se obliga dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde que se verifique la recepción de los fondos por la Tesorería Municipal, a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula tercera. Asimismo se obliga a iniciar la ejecución del referido proyecto, dentro del plazo de seis meses a contar de la misma fecha.

1.7. La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula tercera, deberá informarlo a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a la disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, autoricen a substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

1.8. Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la Republica mediante Resolución Exenta N°759, 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N°1426 de 2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

1.8.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos, o solicitar la transferencia electrónica de fondos y remitir al SERVIU Metropolitano el respectivo comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes informado.

c) La rendición mensual que efectué la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) La Entidad Ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU Metropolitano y la SEREMI, pudiendo el SERVIU

DIRECCIÓN JURÍDICA

autorizar dichos recursos, en cuyo caso deberá dictar la respectiva resolución fundada.

1.8.2. En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respetivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la presente clausula.

1.9. La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo custodia.

1.10. La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato confeccionado por el SERVIU Metropolitano que éste le entregará para estos efectos.

1.11. Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del Convenio.

1.11.1. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

1.11.2. Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazos al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI.

1.12. Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

1.13. Este Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto a su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU Metropolitano que lo apruebe, y su vigencia será de 24 meses, contado desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

2. Apruébase la **Ratificación del Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras Programa Recuperación de Barrios** para la ejecución del Proyecto **"Salón Multipropósito Comunitario N°2"**, de fecha 22 de abril de 2013, suscrito entre el Servicio de Vivienda y

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001054

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2013

Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

2.1. Por un error involuntario, suscribió el convenio antes indicado, doña Gilda Espinoza Ahumada, en su calidad de Alcaldesa Subrogante, en representación de la Municipalidad de Cerrillos, no estando facultada para ello.

2.2. El SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Cerrillos, ratifican, en todas sus partes, el convenio antes individualizado y, convalidan todos los actos y contratos suscritos en virtud de éste.

3. El Convenio y su ratificación que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.16 "Administración de Fondos MINVU" y 114.05.16 "Aplicación de Fondos MINVU".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
SEREMI de Vivienda y Urbanismo
Dirección de Obras Municipales
Página Web

DIRECCIÓN JURÍDICA